**ACUERDO CA NÚMERO 003 DE 2016**
**(12 de abril)**

*"Por el cual se expide el Reglamento de Inscripción, Admisión y Matrícula en los Programas Académicos de Pregrado que ofrece la Universidad Surcolombiana"*

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**
En uso de sus atribuciones y en especial de las que le confiere el numeral 17 del Artículo 38 del Acuerdo No. 075 de 1994, expedido por el Consejo Superior Universitario y;

**C O N S I D E R A N D O**

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 38 numeral 17 del Acuerdo 075 de 1994 "Estatuto General de la Universidad Surcolombiana" le corresponde y es función del Consejo Académico aprobar los criterios de admisión de los estudiantes para cada uno de los Programas Académicos que ofrece la Universidad Surcolombiana;

Que la Universidad Surcolombiana mediante Acuerdo expedido por el Consejo Académico, establece para cada período académico el Instructivo del Proceso de Admisiones;

Que a través del presente Reglamento se pretende definir los aspectos académicos y administrativos de la Universidad Surcolombiana en materia de Inscripción, Admisión y Matrícula;

Que para ingresar a la Universidad Surcolombiana el aspirante interesado debe agotar las fases correspondientes a la INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRICULA, establecidas en el presente Acuerdo;

Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria de la fecha según Acta No. 010, luego de estudiar el citado proyecto de Acuerdo determinó aprobarlo.

Que en mérito de lo expuesto;

**ACUERDA:**

**ARTICULO ÚNICO**. Establecer el Reglamento de Inscripción, Admisión y Matrícula para los Programas Académicos de Pregrado ofertados por la Universidad Surcolombiana.

**REGLAMENTO DE INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRICULA PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO**

**CAPÍTULO PRIMERO**
**DEL INGRESO A LA UNIVERSIDAD**

**ARTÍCULO 1°.** *DE LA INSCRIPCIÓN. E*s el acto mediante el cual una persona manifiesta su interés en ingresar a uno o más Programas Académicos de Pregrado ofrecido por la Universidad Surcolombiana en cualquiera de sus Sedes, de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 2º.** *DE LA ADMISIÓN.* Es el procedimiento mediante el cual la Universidad selecciona académicamente a los aspirantes que de manera voluntaria realizan la inscripción, de acuerdo con los requisitos establecidos en este Reglamento.

**ARTICULO 3°.** *DE LA MATRICULA. E*s el proceso mediante el cual el aspirante admitido a un Programa Académico, luego de realizar el pago de los derechos pecuniarios y la firma del acta de matrícula, adquiere la calidad de estudiante activo.

**ARTICULO 4°.** *DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.* Es aquel aspirante que ha sido admitido en un Programa Académico, ha legalizado su matrícula financiera y académica con la firma de la correspondiente Acta de Matrícula en el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico dentro de las fechas establecidas.

## CAPÍTULO SEGUNDO
## DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN

**ARTÍCULO 5°.** *DE LAS CONVOCATORIAS DE INSCRIPCIÓN.* Las convocatorias de inscripción a los Programas Académicos de Pregrado que ofrece la Universidad Surcolombiana en sus Sedes, son aprobadas mediante Acuerdo expedido por el Consejo Académico.

La Universidad publicará las convocatorias en la página web Institucional.

**ARTÍCULO 6°.** *DE LAS MODALIDADES DE INSCRIPCIÓN.* En la Universidad Surcolombiana existen las siguientes modalidades de inscripción:

1. Estricto orden de puntaje ponderado Exámenes de Estado - ICFES
2. Regímenes Especiales: Comunidades Indígenas, Comunidades Negras, Desplazados por la violencia y Reinsertados en los procesos de paz.
3. Transferencias
4. Convenio Escuelas Normales (Sólo aplica para los Programas de la Facultad de Educación).

**ARTÍCULO 7°.** *DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN.* Las inscripciones se realizarán en las fechas establecidas por el Consejo Académico, a través de la página web Institucional de la siguiente manera:

1) Descargar e imprimir el comprobante de pago correspondiente al valor de la inscripción.

   En el comprobante de pago se encuentra un PIN (Número de Identificación Personal) y será el que utilizará el aspirante cuando diligencie el Formulario de Inscripción.

2) Pagar los derechos de Inscripción con el comprobante de pago generado u oficial en una de las entidades financieras registradas en dicho comprobante.

3) Un (1) día hábil después de efectuado el pago, el aspirante deberá diligenciar a través de la página web Institucional el Formulario de Inscripción dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria.

4) Cuando el aspirante haya terminado el diligenciamiento del Formulario de Inscripción en la página web Institucional, deberá imprimir el correspondiente CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN. Igualmente, la Universidad de manera automática enviará dicho certificado al correo electrónico que suministró al momento de inscribirse.

5) El aspirante debe verificar el estado de su inscripción, en el enlace que estará disponible para tal fin en la página web Institucional, lo que permitirá conocer si la inscripción es **válida** o **anulada**.

**ARTÍCULO 8°**. *DEL NUMERO DE INSCRIPCIONES.* El aspirante podrá adquirir más de un PIN para inscribirse en más de un Programa Académico; en caso de ser admitido en varios Programas Académicos, sólo podrá matricularse en uno de ellos, de conformidad con lo establecido en el Manual de Convivencia Estudiantil.

**ARTÍCULO 9°.** *DEL PAGO POR CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN.* El pago realizado por concepto de inscripción que efectúe el aspirante, se aplicará exclusivamente para el período académico respectivo y no habrá lugar a devolución de este valor, excepto cuando el Consejo Académico determine la no apertura de la cohorte.

**PARAGRAFO.** El uso de la contraseña (PIN) es responsabilidad del aspirante, por lo que la Universidad no se hace responsable por daños o perjuicios que afecten al aspirante como resultado de la no confidencialidad de la misma.

**ARTÍCULO 10°.** *DE LA RESPONSABILIDAD EN LA INSCRIPCIÓN.* Es deber y responsabilidad del aspirante tramitar debidamente su inscripción siguiendo las instrucciones del presente Reglamento y las que se suministran en la página web Institucional.

La Universidad no se hará responsable de los errores que el aspirante pueda cometer en el proceso de inscripción; por lo tanto, no habrá lugar a modificaciones o correcciones en la misma.

**PARAGRAFO.** La veracidad de la información que suministre el aspirante es de su absoluta responsabilidad y bajo gravedad de juramento. De encontrarse inconsistencias o adulteraciones, el aspirante será excluido en cualquiera de las etapas del proceso, incluso si el aspirante ha sido admitido o se ha matriculado.

**ARTÍCULO 11°.** *DE LAS INSCRIPCIONES POR PERDIDA DE CUPO.* Los aspirantes que hayan sido estudiantes de la Universidad Surcolombiana y hayan perdido el cupo en un Programa Académico, no podrán inscribirse al mismo Programa, ya sea en otra jornada, en otra sede o al mismo Programa que haya cambiado de denominación.

## CAPÍTULO TERCERO
## DEL PROCESO DE ADMISIÓN

**ARTÍCULO 12º.** *DE LA OFERTA ACADÉMICA.* En cada período la oferta académica y los cupos serán aprobados por el Consejo Académico, teniendo en cuenta las modalidades de inscripción establecidas. La admisión está condicionada a los cupos aprobados en cada Programa para el periodo académico respectivo.

**ARTÍCULO 13º.** DE LOS *REQUISITOS*. Son requisitos para el ingreso a los diferentes Programas Académicos de Pregrado que ofrece la Universidad Surcolombiana:

1) Acreditar el título de bachiller o el equivalente del título de bachiller obtenido en el exterior, debidamente convalidado por el Ministerio de Educación Nacional.
2) Haber presentado el Examen de Estado para ingreso a la educación superior ICFES con un máximo de diez (10) años de vigencia.
3) Presentar las pruebas específicas establecidas para los Programas Académicos que lo exigen.
4) Cumplir con los demás requisitos establecidos por la Universidad.

**ARTÍCULO 14º**. *DE LAS PONDERACIONES*. Para el proceso de admisión, se tendrá en cuenta el puntaje obtenido por el aspirante en el Examen de Estado para el ingreso a la Educación Superior - ICFES en las áreas que defina el Programa Académico y el puntaje obtenido en las Pruebas Específicas para los Programas Académicos que las exijan como criterio de selección.

La Universidad definirá las ponderaciones de las Áreas del conocimiento que evalúa el Examen de Estado y las Pruebas Específicas de Aptitud, de acuerdo a la naturaleza de cada Programa Académico.

**PARAGRAFO.** La Universidad Surcolombiana validará la información del registro del Sistema Nacional de Pruebas (SNP), suministrada por el aspirante con el archivo plano verificado y retornado por el ICFES.

**ARTÍCULO 15º.** *DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN.* La selección y admisión de los aspirantes se efectuará mediante el siguiente procedimiento:

1. Cada área evaluada por el examen de Estado - ICFES se multiplicará por el porcentaje que el Programa a través del Consejo de Facultad le asignó al área respectiva. La ponderación se aplicará también a las Pruebas Específicas de Admisión, para los Programas que las exijan.

2. Posteriormente se sumarán las ponderaciones de las áreas del conocimiento y se realizará el ordenamiento de mayor a menor, de acuerdo con esta suma.

3. Una vez se tenga consolidada la lista de aspirantes por Puntaje Ponderado, serán admitidos quienes obtengan las mejores posiciones de la lista ordenada, de acuerdo con el número de cupos establecidos por el Programa en cada una de las

modalidades de ingreso. Aquí se define la primera línea de corte de admitidos y en adelante para los llamados adicionales que defina la Universidad Surcolombiana.

**PARÁGRAFO.** Para aquellos aspirantes que presentaron las Pruebas Saber 11 en septiembre de 2010, la Universidad Surcolombiana aplicará la Tabla de Transformaciones de las puntuaciones normalizadas 2010-2 a la escala histórica del Examen Saber 11 que remitió el ICFES.

**ARTÍCULO 16º.** *DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS.* Las Pruebas Específicas de Admisión serán de carácter obligatorio para los aspirantes a los Programas Académicos que las exijan como requisito para la selección y admisión. Quien no las presente en las fechas establecidas en la Convocatoria, no podrá ser admitido, así sea aspirante único.

La prueba específica de selección equivale al 50% de la ponderación final y el 50% restante corresponde al ponderado de Prueba de Estado (ICFES o Saber 11), para así obtener el Puntaje Ponderado total. Los aspirantes que se inscriban bajo la modalidad de régimen especial de Comunidades Indígenas deberán presentar la prueba adicional que tratan los literales a y b del inciso 4 del numeral 1 del artículo 25 del presente Reglamento.

La Universidad publicará en su página web Institucional la fecha, hora, lugar e implementos (de ser necesario) con que deberá presentarse a la prueba. Es responsabilidad del aspirante informarse de las mismas.

**ARTÍCULO 17º.** *DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.* Cuando se presente empate en el puntaje ponderado obtenido por los aspirantes en la línea de corte, tanto en el llamado inicial como en los adicionales, se procederá de acuerdo con los criterios establecidos en el siguiente orden:

1. En el caso de los Programas que definen su admisión con la aplicación de las Pruebas Específicas de Admisión, será admitido el aspirante que obtenga el mejor puntaje en la Prueba Específica del Programa.

2. En el caso de los Programas que definan su admisión en un 100% con la ponderación de las pruebas ICFES, será admitido el aspirante que obtenga el mayor puntaje en el área del conocimiento que el Programa haya determinado.

3. En caso que el empate persista entre dos o más aspirantes, se aplicará lo establecido en numeral 1 del artículo 2 de la Ley 403 de 1997.

**ARTÍCULO 18º.** *DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.* La Universidad Surcolombiana publicará los resultados de Admisión para cada período académico en la página web Institucional y en carteleras del Centro de Admisiones, Registro y Control Académico, en la fecha establecida por la correspondiente convocatoria.

Igualmente se publicará la información sobre los trámites que debe realizar el admitido para legalizar su matrícula (financiera y académica), así como también la documentación que debe entregar y las fechas establecidas para realizar cada trámite.

**PARÁGRAFO 1.** Si un aspirante a uno o varios Programas de la Sede Neiva, no es admitido en alguno de ellos, puede solicitar al Comité de Admisiones el traslado de su inscripción a una de las Sedes de la Universidad en donde se oferte el mismo Programa Académico, siempre y cuando exista disponibilidad de cupo, en estricto orden de puntaje y dentro de los términos fijados para el proceso de matrícula.

**PARÁGRAFO 2.** Es responsabilidad del aspirante admitido informarse de la fecha de publicación los resultados, así como también de los trámites posteriores que debe efectuar si es admitido y de las fechas en que deberá realizarlos. Si el admitido no cumple con los trámites en los plazos estipulados, perderá su cupo.

**ARTÍCULO 19°.** *DE LOS LLAMADOS ADICIONALES.* La Universidad podrá realizar los llamados para reemplazar los cupos de los admitidos que no legalizaron su matrícula (financiera y académica) dentro de las fechas establecidas en la Convocatoria y de quienes presenten solicitud de reserva de cupo. Estos llamados se efectuarán en estricto orden de puntaje ponderado ICFES y en todo caso antes de la iniciación de clases del periodo correspondiente.

Los resultados de los llamados adicionales se publicarán en la página web Institucional.

**ARTÍCULO 20°.** La Universidad adaptará el presente Reglamento de acuerdo a los cambios realice el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior - ICFES en la estructura del Examen de Estado de la Educación Media.

## CAPÍTULO CUARTO
## DEL PROCESO DE MATRICULA

**ARTÍCULO 21°.** *DE LA MATRICULA.* El proceso de matrícula contiene dos etapas: (i) La liquidación y pago de la matricula financiera y (ii) legalización de la matrícula académica ante el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico.

**ARTÍCULO 22°.** *DE LA LIQUIDACIÓN DE LA MATRICULA.* Para la Liquidación de la matrícula financiera el aspirante admitido deberá allegar los siguientes documentos a la Oficina de Liquidaciones de Derechos Pecuniarios dentro de los plazos establecidos en la convocatoria:

a) Copia de la Declaración de Renta y Patrimonio del año gravable inmediatamente anterior de(los) contribuyente(s) que responde(n) económicamente por el aspirante admitido(a).

   Para contribuyentes exentos de la obligación a declarar se debe presentar copia del Certificado de Ingresos y Retenciones del año inmediatamente anterior, de

quien(es) responde(n) económicamente por el aspirante admitido firmado por el asalariado, y relación de personas a cargo.

Para trabajadores independientes, no obligados a declarar el formato guía para no declarante, certificando los ingresos del año inmediatamente anterior, de quien(es) responden por el aspirante admitido, debidamente firmado y la relación de personas a cargo.

b) Certificado del valor de la pensión mensual expedido por la Institución Educativa donde el admitido terminó el bachillerato.

c) Recibo de energía eléctrica del domicilio de quien depende económicamente o en su defecto el certificado de estratificación del inmueble expedido por la Oficina de Planeación Municipal.

d) Certificado afiliación a la EPS indicando la condición de afiliado.

e) En caso de requerirse se podrán solicitar documentos adicionales, para aclarar la situación socioeconómica del aspirante admitido.

**ARTÍCULO 23°.** *DE LA LEGALIZACIÓN DE LA MATRICULA ACADÉMICA.* Un (1) día hábil después de efectuado el pago de la liquidación de la matricula financiera, el aspirante admitido deberá presentarse con los siguientes documentos (Tamaño carta) al Centro de Admisiones Registro y Control Académico dentro de los plazos fijados en la Convocatoria:

1) Comprobante de pago de la liquidación de matrícula financiera realizado en el Banco.
2) Fotocopia del documento de identidad legible y ampliada al 150%.
3) Fotocopia del Acta de Grado de Bachiller
4) Fotocopia del los resultados de la Prueba de Estado (ICFES o Saber 11).
5) Certificado de inscripción.
6) Una (1) foto reciente tamaño 3x4 fondo azul.
7) Hemoclasificación (RH), sino aparece en el documento de identidad.
8) Los admitidos a los Programas de la Facultad de Salud, deben presentar el Certificado de Vacunación contra la Hepatitis B.

**PARÁGRAFO 1.** La Universidad Surcolombiana solo recibirá por parte de los aspirantes admitidos los documentos que se encuentren completos, previa verificación en el sistema de admisiones de la realización de los exámenes médico, odontológico y psicológico habilitados por Bienestar Universitario. El admitido que no se matricule (financiera y académicamente) en los plazos fijados, perderá el cupo de conformidad con lo establecido en el Manual de Convivencia Estudiantil. Pagar la liquidación de la matricula financiera no exonera la responsabilidad de realizar la matrícula académica.

**PARÁGRAFO 2.** Si el aspirante es admitido a un Programa Académico en un nuevo llamado adicional, pero tiene legalizada la matrícula financiera y académica en otro Programa Académico, deberá:

1) Informar por escrito a la Oficina de Liquidación de Derechos Pecuniarios la voluntad de acogerse al nuevo llamado adicional, para que se genere a su nombre una nueva liquidación de matrícula financiera y compensación de pagos en el nuevo Programa Académico.

2) Continuar con el procedimiento fijado en este Reglamento para la legalización de matrícula académica en el nuevo Programa en el cual ha sido admitido ante el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico dentro de los plazos establecidos en la convocatoria.

De no realizar el trámite establecido en el presente Parágrafo, se entenderá que no acepta el nuevo llamado y continuará en el Programa Académico inicialmente matriculado.

## CAPÍTULO QUINTO
## DE LOS REGÍMENES ESPECIALES

**ARTÍCULO 24°.** *DE LOS CUPOS POR REGÍMENES ESPECIALES.* La Universidad otorgará un (1) cupo por estricto puntaje ponderado, en cada uno de los Programas de Pregrado ofrecidos, a los aspirantes que provengan de: Comunidades Indígenas, Reinsertados de los Procesos de Paz, Comunidades Negras y Desplazados por la Violencia.

**ARTÍCULO 25°.** *DE LOS REGIMENES ESPECIALES.* Conforme a lo establecido por el Consejo Superior Universitario en la Universidad Surcolombiana se encuentran los siguientes regímenes especiales:

1. **COMUNIDADES INDÍGENAS**:

Podrán presentarse como aspirante a esta modalidad aquellas personas que se encuentren acreditadas por el Ministerio del Interior como integrantes de las Comunidades Indígenas, para lo cual deberá allegar la siguiente documentación:

a. Certificado expedido por la autoridad tradicional indígena del respectivo Cabildo o Resguardo donde especifique:

- El nombre del Programa al cual la persona aspira inscribirse.
- Que el aspirante pertenece al Cabildo, Resguardo o Parcialidad Indígena.
- Que el Cabildo o Resguardo o Parcialidad Indígena avala los compromisos que el aspirante adquiere con la comunidad en caso de ser admitido y de culminar exitosamente el Programa de formación.

b. Certificado de terminación de estudios en una Institución Educativa Indígena.

La Universidad verificará la autenticidad de esta documentación con el apoyo del CRIHU (La Organización Regional CRIHU y en caso de ser necesario, también se apoyará en organizaciones indígenas nacionales de reconocida trayectoria como ONIC, OPIAC, CIT y AICO).

La Universidad verificará que el aspirante se encuentre registrado mínimo en tres (3) censos de la comunidad indígena respectiva, reportados por la autoridad ancestral al Ministerio del Interior - Dirección de Asuntos Indígenas, dentro de los últimos seis (6) años.

Cuando el número de aspirantes de régimen especial de comunidades indígenas sea mayor a uno para ingresar a un Programa Académico, será admitido aquel que logre el mayor puntaje, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Para pueblos indígenas que conservan su idioma propio:

- Puntaje en las pruebas Saber 11. (50%)
- Presentación de prueba oral sobre el manejo del idioma indígena propio. (20%)
- Certificado de terminación de estudios en una Institución Educativa Indígena. (30%)

b) Para pueblos indígenas Yanakunas, Pijaos, Tamas, Kokonukos, Kankuamo, Makaguán, Betoy, Pastos, Quillacingas, Zenú, Muisca y otros que no conservan su idioma propio:

- Puntaje en las pruebas Saber 11. (50%)
- Certificado de terminación de estudios en una Institución Educativa Indígena. (30%)
- Presentación de prueba escrita sobre realidad y cultura indígena. (20%)

Las pruebas y documentos requeridos para la inscripción e ingreso de aspirantes pertenecientes al régimen especial de comunidades indígenas no excluyen las pruebas específicas diseñadas y aplicadas para el ingreso a Programas Académicos que las exijan en sus respectivos sistemas curriculares. En estos casos los porcentajes del presente artículo serán promediados con los porcentajes de la prueba específica de admisión.

## 2. REINSERTADOS EN LOS PROCESOS DE PAZ:

Podrán presentarse como aspirante a esta modalidad aquellas personas que se hayan acogido al Programa de Reinserción o Plan de Paz del Gobierno, para lo cual deberá allegar certificación expedida por la Unidad para la Atención y Reparación de las Víctimas de la Presidencia de la Republica con el fin de acreditar su condición.

**3. COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS:**

Podrán presentarse como aspirantes a esta modalidad aquellas personas que pertenezcan a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras acreditadas por el Ministerio del Interior, para lo cual deberán allegar el Certificado expedido por el correspondiente Ministerio con el fin de acreditar su condición.

**4. DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA:**

Podrán presentarse como aspirantes a esta modalidad aquellas personas que se encuentren debidamente registradas en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas de la Presidencia de la Republica y/o la que determine el Gobierno Nacional para el efecto. Deberá allegar el Certificado expedido por el Ministerio del Interior con el fin de acreditar su condición.

**PARÁGRAFO**. Todos los documentos exigidos para acreditar el cumplimiento de los requisitos dentro de los regímenes especiales, que trata el presente Artículo, deben ser presentados por los aspirantes al Centro de Admisiones, Registro y Control Académico dentro del periodo de Inscripciones del Convocatoria.

El aspirante deberá allegar la documentación completa y en los términos que se detallan para cada régimen especial en este Artículo. Si el aspirante no presenta la documentación completa en las fechas establecidas para ello, no será tenido en cuenta dentro del proceso de selección en el régimen especial al que aspira. La Universidad no se hace responsable por los documentos que no se reciban completos y en los plazos establecidos.

**ARTÍCULO 26°.** *DE LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.* La Universidad se reserva el derecho de realizar la verificación de la información suministrada por el aspirante y de los documentos presentados para aspirar por alguno de los cupos de los regímenes especiales, ante las instancias correspondientes. De encontrarse alguna inconsistencia, falsedad o adulteración, se procederá a anular la inscripción.

Todos los avales, constancias y certificaciones que se presenten para acreditar los regímenes especiales deberán contener el nombre completo, documento de identidad, dirección, teléfonos y correo electrónico activo de quien las expide.

**ARTÍCULO 27°.** Cuando alguno de los admitidos por los regímenes especiales establecidos en el presente Reglamento no realice los trámites para legalizar su matrícula (académica y financiera), será reemplazado por el aspirante del mismo régimen especial que se encuentre en la siguiente posición en el listado de aspirantes del respectivo Programa Académico.

**PARAGRAFO.** En el caso de los regímenes especiales establecidos en el presente Reglamento que no cuente con aspirantes inscritos, o dado el caso que ninguno de los

aspirantes inscritos incumpla con los requisitos establecidos, el cupo se trasladará al listado en estricto puntaje ponderado conforme al orden descendente.

## CAPÍTULO SEXTO
## DEL PROCESO DE ADMISIÓN POR TRANSFERENCIA

**ARTÍCULO 28º.** *DE LA TRANSFERENCIA.* Se entiende por transferencia el tránsito de los estudiantes, bien sea de un Programa con registro vigente del ICFES de otro Universidad a la Universidad Surcolombiana o entre Programas dentro de la misma Universidad. Se establecen dos modalidades de transferencias:

a. Externa: La transferencia externa es el acto mediante el cual un estudiante que ha cursado estudios en una Universidad reconocida por el Estado y diferente a la Universidad Surcolombiana, es admitido en ésta para continuar estudios en un Programa homólogo.

b. Interna: La transferencia interna es el acto mediante el cual un estudiante de la Universidad Surcolombiana es admitido en un programa académico diferente al que está cursando, bien sea de la misma Facultad o entre Programas de diferentes.

**ARTÍCULO 29°.** *DE LOS REQUISITOS.* La transferencia, cualquiera sea su modalidad requiere los siguientes requisitos:

a. Haber cursado y aprobado en la Universidad de origen mínimo el tercer semestre o 50 créditos académicos del respectivo Programa.

b. Presentar solicitud escrita de transferencia dentro del periodo de inscripciones.

c. Diligenciar el formulario de transferencias ofrecido por la Universidad.

d. Anexar certificado de calificaciones expedido por la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de origen, donde conste la denominación y la intensidad horaria de las asignaturas y/o créditos cursados - Programas analíticos de las asignaturas cursadas y certificados de no haber sido sancionado disciplinariamente por faltas graves o gravísimas, proferido por la Universidad de donde proviene el solicitante.

e. Tener un PUNTAJE CLASIFICATORIO igual o superior al 70%, el cual se obtiene de la siguiente manera: se calcula el promedio calificado de las notas obtenidas en la totalidad de las asignaturas cursadas en el Programa o la Institución de donde proviene el estudiante, se divide por cinco (5.0), el resultado se multiplica por cero punto cuatro (0.4) y posteriormente se multiplica por cien (100), para obtener así el INDICADOR DE RENDIMIENTO.

   Además, se toma el puntaje obtenido en las pruebas de Estado y se divide por 120% del puntaje obtenido por el aspirante que ocupó el primer puesto en el

proceso admisión para el Programa respectivo en el semestre inmediatamente anterior, y este resultado se multiplica luego por cero punto seis (0.6) y posteriormente por cien (100) para obtener así el indicador de prueba de Estado.

La suma del indicador de rendimiento y el indicador de prueba de Estado constituye el PUNTAJE CLASIFICATORIO del aspirante. La fórmula quedará de la siguiente manera:

I1: Promedio de notas / 5.0 = INDICADOR DE RENDIMIENTO

I2: Puntaje ICFES / (1.2 x Puntaje del aspirante que ocupó el primer puesto en el proceso de admisión) = INDICADOR DE PRUEBA DE ESTADO

Im: (I1 * 0.4) + (I2 *0.6) = PUNTAJE CLASIFICATORIO

f. No estar desvinculado por más de un (1) año de la Universidad de origen.

g. Tener aprobadas todas las asignaturas hasta el semestre cursado.

**ARTÍCULO 30º.** *DEL PROCEDIMIENTO.* Para efectos de transferencia, el proceso a seguir será el siguiente:

1. Las solicitudes de transferencia se presentarán en el período de inscripciones, ante el Jefe de Programa al cual el interesado desea transferirse, aportando los documentos que se enuncian en el artículo anterior, adjuntando el certificado de inscripción.

2. El Jefe de Programa adelantará el estudio de la documentación presentada e informará al Consejo de Facultad su resultado, instancia que, mediante Acuerdo motivado, aprobará o rechazará la solicitud.

3. El aspirante cuya petición fue aceptada, solicitará al Jefe de Programa la homologación de las asignaturas cursadas para acogerse al Plan de Estudios vigente del Programa Académico al cual ingresa.

4. Definida la situación académica del aspirante admitido, éste procederá a matricularse dentro de los términos fijados por la Institución.

**PARÁGRAFO**. Si hay más de un solicitante para ingresar a un mismo Programa en el mismo semestre y solamente existe un cupo disponible, el mismo se adjudicará teniendo en cuenta a quien haya obtenido el máximo puntaje que resulte de calcular el puntaje clasificatorio, según el procedimiento establecido en el literal e) del Artículo 29 del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 31º.** *DE LOS CRITERIOS DE APROBACIÓN.* Los criterios para la aprobación de la modalidad de ingreso por transferencia, son los siguientes:

a. Disponibilidad de cupo
b. Dos transferencias por semestre, por Programa en cada semestre académico
c. El aspirante debe cursar en la Universidad al menos 50% del respectivo Plan de Estudios.

**PARÁGRAFO**. El valor de la matrícula de los admitidos por transferencia y que provengan de otras instituciones, se liquidará teniendo en cuenta el sistema de liquidación establecido por la Universidad Surcolombiana.

**ARTÍCULO 32º.** *DE LOS CRITERIOS DE HOMOLOGACIÓN.* Corresponde al Jefe de Programa tener en cuenta los siguientes criterios en el estudio de homologación: El Comité de Currículo adelantará el estudio de homologación con la colaboración de los profesores titulares de las diferentes asignaturas y realizará las demás gestiones a que dé lugar la situación señalada en el presente artículo e informará al Consejo de Facultad sobre el resultado, para que éste, si lo encuentra a satisfacción, dicte el Acuerdo respectivo. Para homologar una asignatura se tendrá en cuenta:

1. Tener nota aprobatoria de 3.5 en la escala de 0.0 y 5.0 para transferencias externas.

2. Correspondencia en intensidad horaria, objetivos, contenidos y actividades.

3. Las asignaturas que no puedan ser homologadas se podrán validar siempre que reúnan los requisitos para ello.

4. En caso que la asignatura no pueda ser homologada ni validada tendrá que cursarla.

5. Las asignaturas homologadas en ningún caso podrán sobrepasar el 50% de las asignaturas comprendidas en el plan de estudios de la Carrera, dentro de mínimo 50% restante, el estudiante podrá validar hasta un 10% - del porcentaje total de las asignaturas de la Carrera-, para que resultare imperativo cursar mínimo el 40% en la Universidad Surcolombiana.

**ARTÍCULO 33º.** *DE LA TRANSFERENCIA DE UNIVERSIDAD EXTRANJERA.* Los aspirantes provenientes de Universidades Extranjeras, debidamente reconocidas, que deseen inscribirse mediante la modalidad de transferencia a la Universidad Surcolombiana, deberán previamente solicitar homologación de materias ante la autoridad competente, de conformidad con las disposiciones legales. Una vez cumplido este requisito deben acogerse a lo estipulado en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 34º.** Las transferencias establecidas en el presente Reglamento, serán aprobadas por una sola vez a las personas que lo soliciten, previo el cumplimiento de los requisitos en el establecidos.

## CAPÍTULO SEPTIMO
## DEL PROCESO DE ADMISIÓN POR CONVENIOS CON ESCUELAS NORMALES

**ARTÍCULO 35º.** En virtud de los convenios firmados entre la Universidad y las Escuelas Normales de Neiva y Gigante (Huila), al amparo del Decreto 3012 de 1997, los egresados de las Escuelas Normales podrán inscribirse bajo la modalidad de ingreso de Convenios Escuelas Normales a los Programas ofrecidos por la Facultad de Educación, como aspirantes especiales.

Para el estudio de ingreso a través de Convenio con Escuelas Normales, el aspirante inscrito deberá presentar los siguientes documentos en el Programa Académico al cual se inscribió, dentro de los plazos fijados en la convocatoria:

1. Fotocopia del documento de identidad legible y ampliada al 150%.
2. Certificado de inscripción.
3. Certificado en donde conste que cumplió con el ciclo complementario y el reporte de las calificaciones obtenidas.
4. Pensum académico de los Programas analíticos cursados en el ciclo complementario.
5. Examen de Estado para ingreso a la educación superior ICFES

**PARÁGRAFO**. El valor de la matrícula de los admitidos por Convenios con las Escuelas Normales, se liquidará teniendo en cuenta el sistema de liquidación establecido por la Universidad Surcolombiana.

## CAPÍTULO OCTAVO
## DE LAS RESERVAS DE CUPO

**ARTÍCULO 36º.** *DE LAS RESERVAS DE CUPO*. El Comité de Admisiones e Información Profesional, es la única instancia académica competente para autorizar las reservas de cupo durante el período de matrículas del correspondiente llamado, hasta por un (1) período académico, en las siguientes situaciones.

- Servicio Militar Obligatorio.
- Participación en Programas de Intercambio Estudiantil.
- Por problemas de salud, razones de calamidad doméstica, o que por caso fortuito o fuerza mayor no puedan iniciar sus estudios en el período en que fueron admitidos.

En todos los casos anteriores el admitido deberá probar sumariamente el motivo de su solicitud. La Universidad se reserva el derecho de verificar las razones expuestas.

El Comité de Admisiones e Información Profesional dará respuesta a las solicitudes, vía correo electrónico, suministrado al momento de la inscripción, en las fechas establecidas en la correspondiente convocatoria. Es responsabilidad del interesado descargar la respuesta a su solicitud y seguir las instrucciones para acceder nuevamente a su cupo.

## CAPÍTULO NOVENO
## DE LAS JORNADAS DE ESTUDIO

**ARTÍCULO 37º.** *DE LAS JORNADAS DE ESTUDIO.* Los Programas Académicos que se ofertan se podrán desarrollar en las jornadas diurna, nocturna y/o mixta.

a) En la *JORNADA DIURNA* los cursos se programarán de 6:00 a.m. a 6:00 p.m, salvo que por necesidad del Programa se requiera programar cursos en horas nocturnas (6:30 a 8:00 p.m.) o los fines de semana en horario que establezca el Jefe de Programa.

b) En la *JORNADA NOCTURNA* los cursos se programan de 6:30 p.m. a 10:30 p.m., salvo que por necesidad del Programa se requiera programar cursos en horas diurnas (6:00 a 8:00 a.m.) o los fines de semana en horario que establezca el Jefe de Programa.

c) En la *JORNADA MIXTA* los cursos se programan en las jornadas diurna, nocturna y los fines de semana.

**ARTÍCULO 38º.** El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Neiva, a los doce (12) días del mes de abril de 2016.

**PEDRO LEON REYES GASPAR**
Presidente

**EDWIN ALIRIO TRUJILLO CERQUERA**
Secretario